

ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS Y POSTERGACIÓN 5

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025/OSIPTEL PRIMERA CONVOCATORIA

“SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES CON VALOR LEGAL”

Con fecha 16 de mayo de 2025, el Comité de Selección nombrado mediante Resolución N° 000093-2025-OAF/OSIPTEL de fecha 11 de abril de 2025, integrado por el Sr. Juan Carlos Ancajima Sánchez, integrante titular quien lo preside, el Sr. Rony Eduardo Valdiviezo Román, primer integrante titular, y el Sr. Luis Carlos Melgar Morán, segundo integrante titular, acordaron generar la presente Acta con las actuaciones del colegiado.

El presidente del Comité deja constancia que las ofertas señaladas a continuación pasaron la etapa de Admisión y Evaluación de Ofertas:

- **AYD ASOCIADOS S.A.C.**
- **SERVICIOS DE ARCHIVOS FISICOS Y DIGITALES S.A.C.**

Es así que, el comité, procedió con realizar la calificación de las ofertas y el resultado fue el siguiente:

POSTOR	AYD ASOCIADOS SAC	SERVICIOS DE ARCHIVOS FISICOS Y DIGITALES EIRL
A. CAPACIDAD LEGAL		
A.1. HABILITACION		
Copia simple del Certificado de Idoneidad Técnica para Producción de microformas vigente, otorgado por la entidad autorizada por INDECOPI, cuya vigencia se encuentre establecida en el mismo	CUMPLE FOLIO 14 AL 15	CUMPLE FOLIO 23
B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS FISICOS NO EMPASTADOS		
<u>01 escáner de alta velocidad para documentos:</u> a. Escáner tipo simplex/dúplex. b. Escaneo en blanco/negro y a color. c. Alimentador automático de hojas tamaño A4, con capacidad de 500 hojas o superior. d. Resolución óptica de 300 / 200dpi (ppp) o superior. e. Captura de 100ppm / 200ipm o superior	CUMPLE FOLIO 17 - 23	CUMPLE FOLIO 26 - 27
<u>01 PC:</u> a. Procesador Core i5 o posterior. b. Monitor, teclado, mouse y conectores incluidos c. Última versión del sistema operativo	CUMPLE FOLIO 24	CUMPLE FOLIO 26 - 27
Licencias de software para el procesamiento de imágenes e indexado.	CUMPLE FOLIO 25 - 26	CUMPLE FOLIO 29 - 30
DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS ALMACENADOS EN MEDIOS ELECTRONICOS		

<u>01 PC:</u> a. Procesador Core i5 o posterior. b. Monitor, teclado, mouse y conectores incluidos. c. Lectora de CD/DVD. d. Última versión del sistema operativo	CUMPLE FOLIO 27	CUMPLE FOLIO 26 - 27
Licencias de software para el procesamiento de imágenes e indexado.	CUMPLE FOLIO 28 - 29	CUMPLE FOLIO 32 - 33
El software de firma digital a utilizar podrá estar licenciado a nombre del proveedor o Representante de la Fe Pública, independientemente de la propiedad del mismo. Adicionalmente, deberá estar acreditado ante la entidad correspondiente de acuerdo a la normativa nacional, para lo cual se debe presentar en la oferta una copia de la resolución emitida por INDECOPI, que certifique la acreditación del software	RESOLUCION DE 2DA AUDITORIA PARA SUBSANAR FOLIO 30 - 32	CUMPLE FOLIO 35 - 43
B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA		
Contar con un microarchivo certificado y el Certificado de Almacenamiento de microformas vigente, otorgado por la entidad autorizada por INDECOPI, cuya vigencia esté establecida en el mismo	CUMPLE FOLIO 34 AL 42	CUMPLE FOLIO 45 AL 60
B.3 CLASIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.3.1 FORMACION ACADEMICA		
01 - Coordinador del Proyecto (Titulado)	CUMPLE FOLIO 44 - 45	CUMPLE FOLIO 64 - 45
01 - Coordinador del Proceso de Digitalización (Bachiller)	CUMPLE FOLIO 46	CUMPLE FOLIO 67
01 - Funcionario de la Fe Pública para el Proceso de Producción de microformas	CUMPLE FOLIO 47 - 48 PARA SUBSANAR	CUMPLE FOLIO 69 - 72
02 - Operadores:	CUMPLE FOLIO 49 - 52	CUMPLE FOLIO 77 - 78
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
01 - Coordinador del Proyecto (Titulado)	CUMPLE FOLIO 54	CUMPLE FOLIO 81
01 - Coordinador del Proceso de Digitalización (Bachiller)	CUMPLE FOLIO 55	CUMPLE FOLIO 83
01 - Funcionario de la Fe Pública para el Proceso de Producción de microformas	CUMPLE FOLIO 56	CUMPLE FOLIO 85
02 - Operadores:	CUMPLE FOLIO 57 - 58	CUMPLE FOLIO 88, 90
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
Facturación acumulada de S/770,000.00 (antigüedad máximo a partir de 05.05.2017)	318,600.00	2,290,079.60
Facturación acumulada de S/64,218.00 (Sólo si es MYPE) (antigüedad máximo a partir de 05.05.2017)	CUMPLE F. 61 - 67 (EXP. MYPE)	CUMPLE F. 94 - 102, 103 - 115/125, 116 - 124/126, 127 - 143, 144 - 151, 152 - 157

Al respecto, el comité, señala que de la revisión integral de la oferta del postor AYD ASOCIADOS S.A.C. deja constancia de lo siguiente:

PRIMERA ANOTACIÓN

- Las bases integradas del procedimiento en el requisito de calificación, “Equipamiento Estratégico”, establece lo siguiente:
*“**El software de firma digital** a utilizar podrá estar licenciado a nombre del proveedor o Representante de la Fe Pública, independientemente de la propiedad del mismo. Adicionalmente, deberá estar acreditado ante la entidad correspondiente de acuerdo a la normativa nacional, para lo cual se debe presentar en la oferta **una copia de la resolución emitida por INDECOPI, que certifique la acreditación del software**”.* (lo subrayado y en negrita en añadido)
- Dentro de los folios 30 al 32, el postor, presentó documentos para acreditar el requisito de calificación “Equipamiento Estratégico” relacionado con el software de firma digital a utilizar en la contratación.
- De la revisión de la Resolución N° 024-2025/DGI-INDECOPI que obra en el folio 31 y 32 se pudo constatar que ésta fue emitida con la finalidad de aprobar la segunda auditoría anual al software de firma digital, más no, representa la acreditación del software de firma digital en sí mismo, incluso, la citada resolución no muestra el periodo de vigencia de la acreditación, además, la resolución de auditoría se basa sobre la existencia de la acreditación del software, es decir, lo advertido obedece a una omisión.
- El resultado sería que se omitió presentar la resolución emitida por INDECOPI que certifique la acreditación del software.

SEGUNDA ANOTACIÓN

- Las bases integradas del procedimiento en el requisito de calificación, “Clasificaciones del personal clave”, establece lo siguiente:
“01 Funcionario de la Fe Pública para el Proceso de Producción de microformas
 - a. Fedatario Juramentado con diploma de idoneidad técnica o certificado de idoneidad técnica*
 - b. **Tener habilitación vigente en el Registro Nacional de Fedatarios Juramentados con Especialización en informática del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**”.* (lo subrayado y en negrita en añadido)
- Dentro de los folios 47 al 48, el postor, presentó documentos para acreditar el requisito de calificación “Clasificaciones del personal clave” relacionado con el Funcionario de la Fe Pública.
- De la revisión se pudo constatar que sólo adjuntó el certificado de idoneidad técnica, la misma que, está relacionada con la formación de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática, más no, se adjuntó la constancia o certificado de la habilitación de donde se desprenda el periodo de vigencia.
- El resultado sería que se omitió presentar la habilitación emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ahora bien, tanto la resolución como el documento de habilitación resultan ser documentos emitidos por entidad pública, además, corresponden ser documentos que obran en un registro; y bajo este supuesto, podemos señalar que el numeral 60.1 del artículo 60 del reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; cita lo siguiente:

*“Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y **calificación**, el órgano encargado del procedimiento, solicita a cualquier postor que subsane alguna **omisión** o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**” (Lo subrayado y negrita es agregado)*

Asimismo, el numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, cita una serie de supuestos, contando entre otros, al siguiente:

*“g) Los errores u **omisiones** contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública”. (Lo subrayado y negrita es agregado)*

En adición, el numeral 60.3 del artículo 60 del reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias aclara lo siguiente:

*“Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con **anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas**, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten **estar inscrito o integrar un registro**, y otros de naturaleza análoga.” (Lo subrayado y negrita es agregado)*

En ese sentido, las omisiones advertidas se relacionan con documentos por Entidades Públicas (INDECOPI, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), asimismo, dichos documentos constan en un registro, y conforme a los artículos del reglamento, éstos, no alteran el contenido esencial de la oferta y se condice con el artículo 60 del reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias¹.

Por consiguiente, este Colegiado encuentra que, en el presente caso se considera aplicable el numeral 60.3 del artículo 60 del reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en tanto contempla la posibilidad de corregir omisiones.

Con ello, el Comité, procederá con elaborar el acta de subsanación correspondiente otorgándole al postor el plazo de dos (2) días hábiles, así como, realizar la respectiva postergación del procedimiento de selección en la ficha electrónica del SEACE.

En cuanto al cronograma del procedimiento, el comité, indica que el día 16 de mayo de 2025 estaba previsto el registro del otorgamiento de la buena pro y en atención del hecho expuesto en el acta; las fechas actualizadas son:

¹ Cabe precisar que en adición se revisó la Resolución N° 0954-2024-TCE-S4 y el Pronunciamiento N° 028-2023-OSCE/DGR

- Evaluación : Hasta el 22 de mayo de 2025
- Buena Pro : 22 de mayo de 2025

Vistos los resultados, el Comité, concluyó en:

- Elaborar acta de subsanación para el postor **AYD ASOCIADOS S.A.C.**
- Otorgar el plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación
- Reunirse en una nueva fecha para continuar con la etapa de Calificación de la oferta, luego de vencido el plazo otorgado para subsanar la oferta.

Culminado el presente acto; el Comité, da la conformidad del contenido.

Juan Carlos Ancajima Sánchez
Presidente Titular del Comité de
Selección

Rony Eduardo Valdiviezo Román
Primer integrante Titular

Luis Carlos Melgar Morán
Segundo integrante Titular